



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 316 -2018-SERNANP-OA

Lima, 20 DIC. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 092-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP, de fecha 04 de diciembre de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11° de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, y su modificatoria aprobada a través de la Resolución N° 084-2018/SBN, se regula el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto, el Responsable de Control Patrimonial ha señalado que debido a la causal de pérdida se viene tramitando la baja de un (01) bien que se encontraba asignado al Santuario Nacional Tabaconas - Namballe, en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde se precisa que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, estableciendo asimismo el citado numeral que estas causales deberán sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, la cual no pudo ser realizada en el presente caso, al no existir ningún puesto policial cercano al lugar del incidente, según lo señalado;

Que, en ese sentido, mediante el Oficio N° 1019-2018/SBN-DNR-SDNC de fecha 08 de noviembre de 2018, la Subdirectora de Normas y Capacitación (e) de la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, remitió la correspondiente respuesta a la consulta realizada por la Oficina de Administración, en cuanto a los documentos alternativos para sustentar la baja de bienes muebles, e indicó que ante situaciones en



las que no se haya efectuado la respectiva denuncia policial o fiscal, se utilizarán documentos sucedáneos, los cuales podrán suplir de manera excepcional a los medios probatorios, siendo uno de éstos en el presente caso, la Carta SGR-1116/2018 del Rímac Seguros con fecha 26 de octubre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el documento del visto;

Que, asimismo, el informe técnico prosigue solicitando el alta de un (01) bien por causal de reposición de conformidad con el numeral 6.1.1 de la mencionada modificatoria de la directiva, la cual define el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y en consecuencia el registro contable respectivo añadiendo además en el numeral 6.1.2 que el alta se puede sustentar entre otros actos por reposición de bienes, como en el presente caso se viene tramitando;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Responsable del Control Patrimonial concluyen en el documento del visto que resulta procedente dar de baja a un (01) bien mueble por causal de pérdida, así como tramitar el alta de un (01) bien por causal de reposición por cuanto ambos procedimientos se han enmarcado en las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, a excepción de la copia de la denuncia policial, el cual ha sido reemplazado por la Carta SGR-1116/2018 del Rímac Seguros, como un documento sucedáneo;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

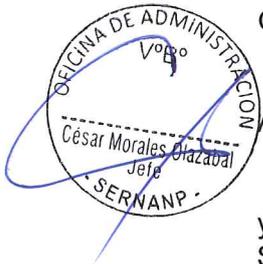
De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la baja patrimonial de un (01) bien por causal de pérdida, el cual se encuentra detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, con un valor de S/ 1,223.44 (Mil Doscientos Veintitrés con 44/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 2.-** Aprobar el alta patrimonial de un (01) bien por causal de pérdida, que se encuentra detallado en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución, con un valor de S/ 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión patrimonial del bien dado de baja y la inclusión patrimonial y contable del bien dado de alta, de ser el caso.





**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

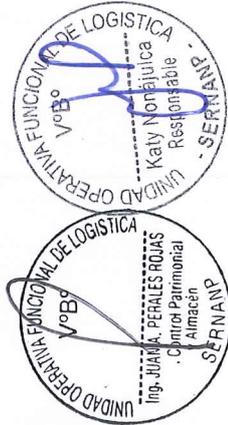




ANEXO 01

BIEN PERDIDO

ITEM	CODIGO SBN	CORRELATIVO DE INVENTARIO 2016	CORRELATIVO DE INVENTARIO 2017	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AREA/DEPENDENCIA	VALOR NETO DIC 2017 S/
1	74.22.0853.0122	13734	28967	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	EOS 60D	3621414794	SN TABACONAS NAMBALLE	1223,44
<b>TOTAL</b>									<b>1223.44</b>





ANEXO 02

BIEN REPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA DE ACTA DE ENTREGA	AREA	VALOR S/
01	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	EOS 80D	283024004019	BUENO	31.10.2018	SN TABACONAS NAMBALLE	5,350.00
<b>TOTAL</b>								<b>5,350.00</b>

